

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE RESPONSABLES DE COMUNICACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA (GRECOM-GV) DE LOS PROGRAMAS FEDER Y FSE+ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL PERIODO 2021-2027.

Los Programas Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo + de la Comunitat Valenciana 2021-2027 (FSE +), aprobados respectivamente por Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 9729 final, de 16 de diciembre de 2022 (CCI 2021ES16RFPR012) y por Decisión de ejecución de la Comisión C(2022) 9868 final, de 19 de diciembre de 2022 (CCI2021ES05SFPR015), prevén en sus disposiciones de aplicación y de acuerdo con los artículos 46 al 50 referentes a la visibilidad, transparencia y comunicación y el anexo IX *del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados* (en adelante RDC (UE) 2021/1060) que los Estados miembros y las autoridades de gestión serán responsables de dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de medidas para aumentar la visibilidad de los resultados y del impacto de los acuerdos de asociación, los programas y las operaciones.

La Dirección General que ostenta las competencias en materia de Fondos Europeos de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en calidad de Organismo Intermedio, tiene que garantizar el cumplimiento de las responsabilidades en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el RDC (UE) 2021/1060 y en una de sus medidas propone dar continuidad a este Grupo de Responsables de Comunicación de la Generalitat Valenciana (GRECOM-GV), creado durante el periodo de programación 2007-2013, en correspondencia con la Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos, entre Administración General del Estado y CCAA, coordinado por las Autoridades de Gestión.

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO Y FUNCIONES

El Grupo de Responsables de Comunicación de la Generalitat Valenciana (GRECOM-GV) tiene como misión contribuir a la correcta aplicación e interpretación de las medidas en materia de comunicación y visibilidad recogidas tanto en el RDC (UE) 2021/1060 como en el Apartado 7 Comunicación y

visibilidad de los Programas FEDER y FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027. Así pues, el GRECOM-GV se constituye como el principal foro de discusión y cauce de propuestas para la óptima ejecución de dichas medidas

Para alcanzar dicho objetivo desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades reglamentarias en materia de información y publicidad que corresponden a los órganos gestores e informar al Grupo de las acciones realizadas en este ámbito.
- b) Contribuir y colaborar en el **seguimiento** de la ejecución de las medidas de comunicación y en la realización de los informes periódicos de ejecución de indicadores de información y comunicación.
- c) Contribuir y colaborar en la actualización anual de las actividades de información y comunicación que se acometerán durante el año siguiente.
- d) Proponer actualizaciones o modificaciones importantes que debieran presentarse, en su caso, en el Apartado 7 Comunicación y visibilidad de los Programas FEDER y FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027
- e) Colaborar al buen fin de la **evaluación** de todas las medidas contempladas en el RDC (UE) 2021/1060 y en el Apartado 7 Comunicación y visibilidad de los Programas FEDER y FSE+ Comunitat Valenciana 2021-2027 para la verificación del grado de visibilidad y concienciación de los Programas, así como el papel desempeñado por la Unión Europea en los mismos.
- f) Promover acciones para impulsar las medidas de comunicación en el ámbito de la Generalitat Valenciana.
- g) Contribuir a garantizar la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrece la Unión Europea a través de los Programas.
- h) Seguimiento del registro documental de las acciones de comunicación llevadas a cabo por los responsables de medios de los distintos departamentos.

ARTÍCULO 2º. COMPOSICIÓN

- Presidencia y Secretaría: Recaerá en la Dirección General que ostente las competencias en materia de Fondos Europeos (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública).
- Una persona, al menos, en representación de la Dirección General que ostente las competencias en materia de Promoción Institucional (Dirección General de Comunicación y Promoción

Institucional).

- Al menos, una persona encargada de las tareas de información y publicidad en el ámbito de los fondos estructurales, en representación de cada uno de los órganos gestores de los Programas FEDER y FSE+ de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

El GRECOM–GV podrá invitar a organismos o entidades implicados en esta materia cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO 3º. MIEMBROS

1. Corresponde a los miembros:

- a) Recibir la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en el caso de sesiones ordinarias y de 24 horas en el caso de sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las reuniones.
- c) Formular propuestas en relación con los asuntos fijados en el orden del día.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros del Grupo no podrán atribuirse las funciones de representación atribuidas a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Grupo.

3. En casos de vacante, ausencia o de enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, los miembros del Grupo serán sustituidos por las personas en que expresamente deleguen.

ARTÍCULO 4º. PRESIDENCIA

- 1. La Presidencia del Grupo corresponde a una persona adscrita al Servicio, de la Dirección General que ostente las competencias en materia de Fondos Europeos, competente para la coordinación con los órganos gestores de las tareas de comunicación de los Programas FEDER y FSE+ de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

2. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Grupo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Velar por el buen desarrollo de los trabajos del Grupo y ocuparse de que sean ejecutadas sus decisiones.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Grupo.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la Presidencia será sustituida por la persona en que expresamente delegue.

ARTÍCULO 5º. SECRETARÍA

1. La Secretaría corresponde a una persona adscrita a la Dirección General que ostente las competencias en materia de Fondos Europeos.

2. Corresponde a la Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia:

- a) Preparar la convocatoria de todas las reuniones.
- b) Proponer a la presidencia la aprobación del orden del día de las reuniones.
- c) Enviar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las reuniones y la documentación pertinente a los miembros del Grupo, utilizando el correo electrónico con acuse de recibo.
- d) Elaborar los informes que le sean encomendados por el Grupo, para lo cual se recabará con antelación suficiente la información precisa de todos los miembros de este.
- e) Redactar el acta de las sesiones del Grupo en la que se especificará la relación de asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso, y de las posibles posturas particulares y reservas a tales acuerdos.
- f) Las actas se aprobarán, a más tardar, en la siguiente sesión. No obstante, la Secretaría podrá

emitir, con anterioridad, certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, en cuyo caso se hará constar, expresamente, dicha circunstancia.

- g) Depositar y custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Grupo.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la Secretaría será sustituida por la persona en que expresamente delegue.

ARTÍCULO 6º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Grupo se reunirá a instancias de la Dirección General que ostente las competencias en materia de Fondos Europeos, la cual tomará en consideración las solicitudes que puedan presentar los miembros del grupo en este sentido. En todo caso, se reunirá al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 7º. ACUERDOS

Los acuerdos en este Grupo se adoptarán por consenso, sin perjuicio de la necesidad de adaptarse a las consideraciones que la Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos pueda realizar sobre los mismos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan al menos la mitad más uno de los miembros del Grupo y sea declarada la urgencia del asunto por el acuerdo de la mayoría.

ARTÍCULO 8º. DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES DEL GRUPO

1. De cada sesión que celebre el Grupo se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría, que especificará necesariamente:

- Los asistentes
- El orden del día de la reunión
- Las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado
- Los puntos principales de las deliberaciones

- El contenido de los acuerdos adoptados, en su caso
- 2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Grupo, la posición contraria al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su posición favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- 3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular posición particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
- 4. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión del Grupo, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, en su caso, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA

El Grupo de Responsables de Comunicación de la Generalitat Valenciana estará vigente durante el periodo de implementación y seguimiento de los Programas FEDER y FSE+ de la Comunitat Valenciana 2021-2027 hasta el cierre de estos Programas.

El texto del presente Reglamento Interno ha sido aprobado en la reunión del Grupo de Responsables de Comunicación de la Generalitat Valenciana (GRECOM-GV) que ha tenido lugar en Valencia el día 3 de julio de 2024.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, ORDENACIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS

Julio Antonio Sanchis Machí